

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Oficina de Trámite Documentario y Archivo (el)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 NOV 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 000499

Callao, 26 NOV 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta No. 031-2015-CAGM/RL (HHRR 023769) recepcionada con fecha 06 de octubre de 2015, remitida por el Consorcio AGM -Supervisor de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"; el informe No. 302-2015- GRC/GRI-OC-HBB de fecha 06 de noviembre de 2015, emitidos por el profesional de la Oficina de Construcción- Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde; el Memorandum N° 2354-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 10 de noviembre de 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No. 2369-2015-GRC/GRI-OC de fecha 09 de noviembre de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No. 110-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ de fecha 19 de noviembre de 2015, emitido por la asesora legal del Proyecto Costa Verde y el Informe N° 625-2015-GRC/GRI de 20 de noviembre de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

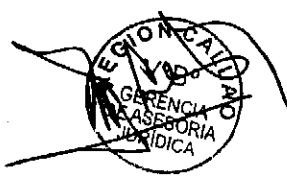
CONSIDERANDO:


Que, con fecha 15 de agosto de 2012, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", conforme se desprende la ficha SNIP No. 48520;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 750-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de junio de 2013, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO";

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública No. 009-2013, se adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", al Consorcio Vía Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo de 2014. Asimismo, mediante Concurso Público No. 006-2013-Region Callao se adjudicó la Buena Pro al Consorcio AGM para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", habiéndose suscrito el Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 03 de marzo de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1734-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo No. 01 incoada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde por 102 días calendario, así como también se declaró improcedente el reconocimiento de los mayores gastos generales solicitados, al no haberse acreditado la afectación de la ruta crítica conforme lo dispone el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;




LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 NOV. 2015

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1736-2014 de fecha 05 de diciembre de 2014, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo No. 02 incoada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde por 106 días calendario, así como también se declaró improcedente el reconocimiento de los mayores gastos generales solicitados, al no haberse acreditado la afectación de la ruta crítica conforme lo dispone el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1743-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0045-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, por 117 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 003-2015-GRC-GGR de fecha 12 de enero de 2015, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 04 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0061-2014, en consecuencia se amplió el plazo de ejecución de la obra por 17 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 338-2015-GRC-GGR de fecha 21 de abril de 2015, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 05 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0041-2015; en consecuencia se amplió el plazo de ejecución de la obra por 150 días calendario. Por lo expuesto, el plazo vigente de ejecución de obra es de 704 días calendarios, siendo el nuevo plazo de término de la ejecución de la obra el 07 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 020-2015-GRC-GGR de fecha 14 de enero de 2015, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 01 efectuada por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", extendiéndose el plazo de supervisión de la ejecución de la obra a 537 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 375-2015-Gobierno Regional del Callao de fecha 28 de abril de 2015, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", extendiéndose el plazo de supervisión de la ejecución de la obra a 554 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 585-2015-GRC-GGR de fecha 05 de junio de 2015, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", extendiéndose el plazo de supervisión de la ejecución de la obra a 704 días calendario, es decir hasta el 07 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 00321 de fecha 22 de julio de 2015, se aprobaron las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión No. 01 efectuada por el Consorcio AGM-Supervisor de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", por el monto de S/.2'102,335.19 (Dos Millones Ciento Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con 19/100 Nuevos Soles) que representa el 13.15% del monto del contrato original de la supervisión y las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión No. 02 cuyo monto asciende a S/.294,743.22 (Doscientos Noventa y cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 22/100 Nuevos Soles), que representa el 14.99 % del monto del contrato original de la supervisión;



LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (el
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 41 respecto a Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señala:

29 NOV. 2015

"41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.3 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requerirá la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 41.1 del presente artículo".



Que, el artículo 191º de la norma acotada en lo referente al Costo de la supervisión o inspección, señala:

"El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor, con excepción de los casos señalados en los párrafos siguientes. Los gastos que genere la inspección no deben superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor.

Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar.

Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el mismo que se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse emitido pronunciamiento, las prestaciones adicionales se considerarán aprobadas, sin perjuicio del control posterior.

En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174º y 175º, según corresponda (...).

Que, el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al cálculo del Gasto General Diario señala: "En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución";

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Adicionales y Reducciones, precisa lo siguiente:



LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 NOV 2015

Que, mediante carta del visto, la Representante Legal del Consorcio AGM encargado de la Supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", remite a la Entidad la solicitud de reconocimiento de la Mayor Prestación No. 03 por los servicios de Supervisión, por el monto de S/. 3'790,203.41 (Tres millones setecientos noventa mil doscientos tres con 41/100 Nuevos Soles) indicando que tiene una incidencia acumulada de 24.45 % respecto del monto del contrato, no requiriéndose la aprobación para el pago de la Contraloría General de la República, ya que la incidencia no supera el rango establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

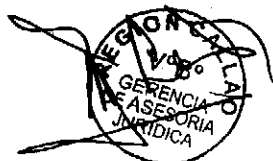
Que, mediante informe del visto, el Ing. Helberth Barrera Bardales-Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde, opina sobre la procedencia en cuanto a la aprobación de la solicitud de Mayor Prestación de Servicio de Supervisión de Obra No. 03, recomendando se amplíe el monto de la carta fianza de fiel cumplimiento y se solicite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el otorgamiento de la certificación presupuestal para la prosecución del trámite;


Que, mediante informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción deriva los actuados con su conformidad para la prosecución del trámite de expedición del resolutivo correspondiente, recomendando que se solicite el otorgamiento de la Certificación Presupuestal;

Que, mediante Memorandum del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe No. 1354-2015-GRC/GRPPAT-OPT elaborado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 3'790,204.00;

Que, la cláusula quinta del Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 03 de marzo del 2014 celebrado con el Consorcio AGM, señala que el plazo de supervisión de la construcción es de 420 días calendario. Habiéndose efectuado la entrega de terreno con fecha 03 de junio de 2014, computándose el plazo desde el 04 de junio de 2014 hasta el 28 de julio de 2015. Dicho plazo fue ampliado a 537 días calendarios, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional No. 020-2015-GRC-GGR de fecha 14 de enero de 2015, posteriormente fue ampliado a 554 días calendarios, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional No. 375-2015-Gobierno Regional del Callao de fecha 28 de abril de 2015, y finalmente ampliado a 704 días calendario, extendiéndose el plazo hasta el 07 de mayo de 2016, conforme lo dispone la Resolución Gerencial General Regional No. 585-2015-GRC-GGR de fecha 05 de junio de 2015;

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...) el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra (...)". Asimismo, el artículo 193º de la normatividad en mención, precisa que a través del Supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Por tanto, el Contrato suscrito con la contratista Consorcio Via Costa Verde Callao como el Contrato suscrito con el Consorcio AGM, se encuentran directamente vinculados, habiéndose contratado a éste último con la finalidad de supervisar los trabajos que realizará el contratista durante la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO";




LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, conforme indica el penúltimo párrafo del artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de generarse prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la Supervisión lo dispuesto en el artículo precedente, es decir el 25% del monto del contrato original;

Que, las ampliaciones de plazo aprobadas a favor del Consorcio AGM-Supervisor de la Ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", cuentan con los siguientes antecedentes:

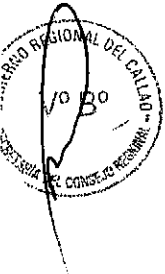
AMPLIACION PLAZO CONTRATISTA	CAUSAL	AMPLIACION PLAZO SUPERVISOR
Resolución Gerencial General Regional No. 1743-2014 del 10.12.14. Declara procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 03 por 117 días calendario.	Causas no imputables a la contratista Demora en la solución de interferencias sanitarias en las Avenidas Santa Rosa y Haya de la Torre que origino la afectación de la ruta crítica.	Resolución Gerencial General Regional No. 020-2015-GRC-GGR del 14.01.15. Declara procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 01 por 117 días calendario.
Resolución Gerencial General Regional No. 003-2015-GRC-GGR del 12.01.15 Declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 04 por 17 días calendario.	Causas no imputables a la contratista: Demora en la tramitación de autorización de DICAPI.	Resolución Gerencial General Regional No. 375-2015-GRC-GGR del 28.04.15 Declara procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 02 por 17 días calendario.
Regional No. 338-2015-GRC-GGR del 21.04.15 Declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 05 por 150 días calendario.	Aprobación de la Prestación Adicional de Obra No. 03 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000161 de fecha 18 de marzo de 2015.	Resolución Gerencial General Regional No. 585-2015-GRC-GGR del 05.06.15 Declara procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 03 por 150 días calendario.

Que, las causales que originaron la aprobación de la Ampliación de Plazo No. 05 a favor de la contratista Consorcio Vía Costa Verde, son producto de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra No. 03; así se tiene que el límite legal aplicable para la evaluación de la Mayor Prestación de Servicio de Supervisión No. 03 solicitada por el Consorcio AGM es del 25%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el penúltimo párrafo de artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 NOV 2015

Que, el Ing. Helberth Barrera Bardales-Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde emite opinión sobre la procedencia de la aprobación de la solicitud de Mayores Prestación de Servicio de Supervisión de Obra No. 03, señalando que la aprobación de una ampliación de plazo de un contrato de supervisión genera la obligación de la Entidad de reconocer al supervisor los gastos generales variables y el costo directo derivado del incremento del plazo de ejecución contractual, los cuales se encuentran debidamente acreditados por las declaraciones juradas de participación de personal profesional, técnico, auxiliar de servicios y recursos a emplear. Indica, que mediante Memorandum No. 1858-2015-GRC/GRPPAT se comunicó que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, ha registrado la cuarta verificación de viabilidad del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde- Tramo Callao", en la cual se incluye el monto de S/. 3'790,203.41 correspondiente a la Mayor Prestación de Servicio de la Supervisión No. 03. Asimismo, señala que la incidencia acumulada de la Mayor Prestación No. 03 por el servicio de supervisión es equivalente al 24.45 % del monto del contrato de supervisión, determinando que no se requiere aprobación para el pago de la Contraloría General de la República, señalando que el monto a aprobarse es de S/. 3'790,203.41 (Tres millones setecientos noventa mil doscientos tres con 41/100 Nuevos Soles) y recomendando se solicite al Consorcio AGM amplíe el monto de la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del mayor monto obtenido sobre el contrato original producto de las Mayores Prestaciones;



Que, mediante Memorandum del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe No. 1354-2015-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por concepto de Mayores Prestaciones derivadas de la Ampliación de Plazo No. 03 reconocidas a favor del Consorcio AGM, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:



APNOR	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	6000002	15	036	0074	00001	0001424	0098

FONDO	CIS	RUBRO	TI	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	3'790,204

Que, la asesora legal del Proyecto Costa Verde, indica: "De conformidad con la opinión técnica emitida por el Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde, así como lo dispuesto en la normatividad legal en mención, y la Opinión de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es opinión de la suscrita que se debe declarar procedente la solicitud de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión No. 03 efectuada mediante Carta No. 031-2015-CAGM/RL (HHR 023769) por el Consorcio AGM, la que deriva de la ampliación de plazo de supervisión de la obra reconocida por Resolución Gerencial General Regional No. 585-2015-GRC-GGR de fecha 05 de junio de 2015";



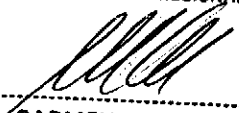
Que, mediante informe del visto, la Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Gerencia General Regional, dando conformidad a los procedimientos administrativos efectuados, solicitando la prosecución del trámite correspondiente conforme a Ley;



Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Construcción y Gerencia Regional de Infraestructura;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (el)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de reconocimiento de las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión No. 03 efectuada por el Consorcio AGM- Supervisor de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", mediante Carta No. 031-2015-CAGM/RL recepcionada con fecha 06 de octubre de 2015, cuyo monto asciende a S/. 3'790,203.41 (Tres millones setecientos noventa mil doscientos tres con 41/100 Nuevos Soles) y representa el 24.45% del monto del contrato original de la supervisión; en razón de las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el penúltimo párrafo de artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO.- PRECISAR que mediante Memorandum N° 2354-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 10 de noviembre de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe No. 1354-2015-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por concepto de Mayores Prestaciones derivadas de la Ampliación de Plazo No. 03 reconocidas a favor del Consorcio AGM, con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055893	6000002	15	036	0074	00001-	0001424	0098

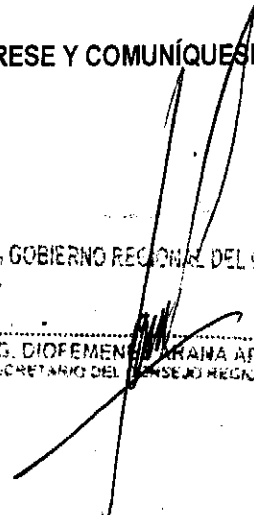
FONDO	CIS	RUBRO	IT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	3'790,204

TERCERO.- PRECISAR que el Consorcio AGM deberá ampliar el monto de la carta fianza de fiel cumplimiento por el 10% del mayor monto obtenido correspondiente a la Mayor Prestación de Servicio de Supervisión No. 03 aprobada en el artículo primero.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación y suscripción de la Addenda 06 al Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, a efectos de precisar el monto contractual.

QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DOFEMENA ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document discusses the challenges and limitations of data collection and analysis. It notes that while technology has advanced significantly, there are still many obstacles to overcome, such as data privacy concerns and the complexity of large datasets.

4. The fourth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of data-driven decision-making and the need for continuous improvement in data management practices.